

Cortazar, Guanajuato a 24 de agosto del 2026

ASUNTO: Se emite respuesta
Nº DE FOLIO: 2230195900001026

**SOLICITANTE
PRESENTE.**

Por medio del presente documento de respuesta, quien suscribe el **Lic. Abrahamm Balderas Chimal**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cortazar, Guanajuato., y en atención a su solicitud de información registrada con número de folio **2230195900001026** y derivado del procedimiento de búsqueda, por lo que, al cumplir los tiempos otorgados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se expone;

En respuesta a su solicitud de información referente a:

"proporcione en versión pública la siguiente información relativa al desempeño y expediente laboral de Estefanny Larissa Medrano Mercado,

Puesto oficial, cargo o nivel en el tabulador de sueldos, fecha de ingreso e institución específica a la que está adscrito/a.

Copia de su Currículum Vitae. Copia del título o cédula profesional con el que acredita su perfil académico (en caso de contar con ellos).

Desglose mensual de sus remuneraciones (sueldo bruto, sueldo neto, bonos, compensaciones o compensaciones extraordinarias).

Copia del nombramiento oficial o contrato laboral vigente, así como la lista de funciones o catálogo de actividades asignadas a su cargo" (sic)

La Oficialía Mayor de la Administración Municipal, le manifiesta:

"Que después de verificar la información y realizar una búsqueda exhaustiva respecto a su solicitud, informo a usted que en la base de datos de este Departamento de Oficialía mayor No se encontró expediente o información alguna respecto a la C. Estefanny Larissa Medrano Mercado." (sic)

Es prudente mencionar que la presente respuesta no es **una declaración de inexistencia** prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley, ya que se trata de una notable incompetencia, por lo que no es necesario la declaración del Comité de Transparencia, conforme a lo ya expuesto." (sic)

Por lo anterior, y de conformidad a lo expuesto en el **artículo 130** de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*, publicada el **8 de abril del año 2026** en el Diario Oficial del Estado de Guanajuato; la **Incompetencia** ocurre cuando un sujeto obligado (*dependencia, municipio, organismo autónomo, etc.*) recibe una solicitud de información, pero carece de facultades legales para poseer, generar o administrar dicha información.



Incompetencia

“**Artículo 130.** Cuando las *unidades de transparencia* determinen la notoria incompetencia por parte de los Sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, deberá indagar e indicar o señalar a la persona solicitante el o los Sujetos obligados competentes.” (sic)

“Así mismo, *me permito informar lo siguiente*; Con fundamento en términos de los **Criterios orientadores del INAI 13/17 Incompetencia**, implica la ausencia de atribuciones legales para contar con la información solicitada.” (sic)

Por tanto, esta Unidad de Transparencia a mi cargo, da cumplimiento en cuanto a las gestiones administrativas correspondientes, reuniendo la información de las dependencias que pueden tener bajo su dominio la información solicitada, acorde a lo previsto en los artículos 24, 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento me despido y quedo de Usted para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE
“EL LEGADO DE NUESTRA HISTORIA”

LIC. ABRAHAM BALDERAS CHIMAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO

